

DEPARTAMENTO JURIDICO

MODIFICA DECRETO SUPREMO DE EDUCACIÓN
N°216 DE 2003, QUE REGLAMENTO LA
SUBVENCIÓN PRO-RETENCIÓN DE ALUMNOS
QUE SE SEÑALAN DE 7° AÑO BÁSICO A 4° AÑO
MEDIO HUMANISTICO-CIENTIFICO O TECNICO-
PROFESIONAL MATRICULADOS EN
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
SUBVENCIONADOS Y REGIDOS POR EL
DECRETO LEY N° 3166 DE 1980.

SANTIAGO, 25.FEB.2004+000070
N°

CONSIDERANDO:

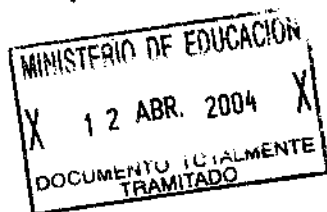
Que, la Ley N°19.873 en su artículo 1° creó una subvención educacional anual pro-retención que se pagará a los sostenedores de establecimientos subvencionados y regidos por el Decreto Ley N°3166 de 1980, por haber matriculado y logrado la permanencia en aulas o el egreso de ellas, según corresponda, de los alumnos que estén cursando entre 7° año de enseñanza básica y 4° año de enseñanza media que pertenezcan a familias calificadas como indigentes;

Que, el Decreto Supremo de Educación N°216, de 2003 reglamentó la subvención antes señalada;

Que, es necesario adecuar al período de matrícula algunos de los plazos establecidos en el Decreto antes citado; y,

VISTO:

Lo dispuesto en las Leyes N°s. 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación; 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza y 19.873 que crea la subvención pro-retención de alumnos de 7° año básico a 4° año medio; DFL N°2 de 1998 de Educación; Decreto Supremo de Educación N°216 de 2003, que reglamentó la subvención pro-retención; y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,



DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Modifícanse los artículos 11º y 12º del Decreto Supremo de Educación N°216 de 2003, que reglamentó la subvención anual pro-retención a alumnos que se señalan de 7º año básico a 4º año medio humanístico-científico o técnico-profesional matriculados en establecimientos educacionales subvencionados y regidos por el Decreto Ley N° 3166 de 1980, en el siguiente sentido:

1.- Sustitúyase en el artículo 11º, la frase "en el mes de enero de cada año", por la siguiente: "el último día hábil del mes de octubre de cada año".

2.- Intercálese en el inciso 2º del artículo 12º:

a) entre la expresión "la solicitud a que se refiere la letra e) del artículo 7º anterior" y la expresión "ante el Secretario Regional Ministerial de Educación", la frase "con todos sus antecedentes completos".

b) a continuación de la expresión "alumnos causantes de esta subvención," y antes de la expresión "acompañando los siguientes documentos:" la frase "a más tardar el día 15 del mes de marzo, o el siguiente hábil si éste fuere inhábil, del año escolar siguiente a aquel en que dichos alumnos asistieron regularmente a clases,".

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.

**RICARDO LAGOS ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**SERGIO BITAR CHACRA
MINISTRO DE EDUCACION**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



MARÍA ARIADNA HORNKOHL VENEGAS
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Distribución:

Oficina Gral. de Partes	1
Diario Oficial	1
Gabinete Ministro	1
Gabinete Subsecretaría	1
Contraloría	3
Diplap	1
Departamento Jurídico	2
Depto. Administración Gral.	1
Sección de Ejec. Presupuestaría	1
Oficina Pago de Subvenciones	1
Oficina Inspección de Subvenciones	1
Secreducs.	13
Depto. Provinciales de Educ.	41
TOTAL	68